

CONCON, 23 AGO 2022
DECRETO ALCALDICIO N° 2175

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Alcaldicio N°2.046 de fecha 29 de septiembre del 2021, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2022.
8. Decreto Alcaldicio N°507 de fecha 01 de marzo del año 2018, reglamento de designación, perfil y funciones de jefes de programas y jefes de sector.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
10. Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto del año 2022, subrogancia del sr. Alcalde.
11. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
12. Ord. N°466/2022 de fecha 10 de agosto del año 2022, con autorización alcaldía.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de determinar encargados de programas de Promoción y Participación, con el fin de gestionar y ejecutar las actividades de la unidad para otorgar una atención de integra y de calidad a la comunidad.

DECRETO

1. **DETERMÍNESE**, como encargada del programa Promoción y Programa de Participación del CESFAM-SAR de Concón, a contar del mes de marzo del año 2022, a las funcionarias que se detallan a continuación:
 - Dayna Figueroa Urizar, Nutricionista (Encargada Programa Promoción).
 - Dayna Figueroa Urizar, Nutricionista (Encargada Programa de Participación).
2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el Jefe de SOME deberá resguardar los tiempos necesarios para que estos funcionarios puedan desarrollar las actividades necesarias cuando se requiera, de acuerdo a la capacidad del SOME en ese momento y de las agendas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDY RAMIREZ VILALOBOS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- INTERESADO
- DEPARTAMENTO DE SALUD

MCD/avr.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado